

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE  
MULTI X S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-259-2023**

**Santiago, 17 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 8 de noviembre de 2023, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-259-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-259-2023, en contra de Multi X S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "CES SOLEDAD (RNA 110384)" (en adelante, "la UF").

2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-259-2023, establece en su Resuelvo IV que el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos, respectivamente.

3. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 9 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



4. Con fecha 15 de noviembre de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), y para la presentación de descargos. Asimismo, requirió que las resoluciones efectuadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas [REDACTED], y acreditó la personería de Daniela Fuentes Silva para actuar en representación de la empresa, la que consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Patricio Raby Benavente, conforme la cual la empresa titular, a través de sus representantes legales, confiere amplias facultades a Daniela Fuentes Silva.

5. En cuanto a la actuación a través de apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario."*

6. En particular, la empresa fundó su solicitud de ampliación de plazo en la *"recopilación de información que el titular debe efectuar respecto a los hechos que dieron origen a la infracción denunciada, para posterior análisis de los mismos desde el punto de vista técnico y legal, ya sea en forma directa como a través de profesionales externos."*

7. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PdC. Por otro lado, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.



**II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS**

al expediente sancionatorio, el escrito de Multi X S.A., de fecha 18 de octubre de 2023, así como el instrumento público adjunto a éste, individualizados en el considerando 4° del presente acto administrativo.

**III. TENER POR ACREDITADA LA CALIDAD DE APODERADO** de Daniela Fuentes Silva para actuar en representación de Multi X S.A., de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.

**IV. TENER PRESENTE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO al titular**, a las casillas [REDACTED]

[REDACTED] Las notificaciones por esta vía se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

**V. NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**, al titular a las casillas precedentemente señaladas.



**Constanza Lucero Álvarez**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP  
D- 259-2023

Correo Electrónico:

- Multi X S.A., a los correos electrónicos [REDACTED]

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la SMA.

